

a

FIDA

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Junta Ejecutiva – 82º período de sesiones

Roma, 8 y 9 de septiembre de 2004

**ADHESIÓN DEL FIDA AL ACUERDO MARCO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LAS NACIONES UNIDAS**

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a tomar nota de que el FIDA tiene el propósito de adherirse al Acuerdo marco administrativo y financiero entre la Unión Europea, representada por la Comisión Europea<sup>1</sup>, y las Naciones Unidas, firmado el 29 de abril de 2003.
2. El Acuerdo marco tiene como objetivo primordial crear una asociación efectiva y mejorar la cooperación programática entre las Naciones Unidas y la Unión Europea, con objeto de contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo del Milenio. Además, mediante su adhesión al Acuerdo marco, el FIDA se convertirá en miembro del Grupo de trabajo de la Comisión Europea y las Naciones Unidas que examina periódicamente los asuntos relativos a la colaboración técnica y financiera y asesora al respecto. En el anexo se adjunta información básica pertinente sobre el Acuerdo marco.
3. De conformidad con la Sección 2 del Artículo 8 del *Convenio Constitutivo del FIDA*, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y ultimar la documentación jurídica necesaria para que el FIDA pase a ser parte del Acuerdo marco administrativo y financiero, con arreglo a los criterios aplicados en acuerdos análogos ya firmados con otros asociados y de cualesquiera acuerdos consiguientes y conexos sobre las contribuciones. Se informará a la Junta Ejecutiva del contenido del documento jurídico ultimado en un período de sesiones posterior.

---

<sup>1</sup> La Comisión Europea es el órgano institucional que representa a la Unión Europea en el ámbito internacional, por ejemplo, en la negociación, financiación y aplicación de acuerdos entre la Unión Europea y otros países u organizaciones.



**ACUERDO MARCO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA, REPRESENTADA POR LA COMISIÓN EUROPEA,  
Y LAS NACIONES UNIDAS**

**Antecedentes**

1. En 2002 se mantuvo un amplio diálogo sobre políticas en diversos niveles entre la Unión Europea y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas. Aprovechando el impulso, en 2002 la Unión Europea adoptó una comunicación sobre el tema “Construir una asociación eficaz con las Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios”. El 29 de abril de 2003, la Unión Europea y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron el Acuerdo marco administrativo y financiero, con objeto de definir un modelo de acuerdo de asociación que se elaboraría y firmaría con el conjunto de las organizaciones de las Naciones Unidas. Hasta el momento se han adherido al Acuerdo marco la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial.

2. Este Acuerdo es un instrumento cuya finalidad es que la Unión Europea y las Naciones Unidas mejoren y fomenten la colaboración entre ambas instituciones. El Acuerdo marco y el acuerdo conexo sobre las contribuciones, que se describen en el párrafo 8 *infra*, son modelos destinados a evitar la repetición de distintos acuerdos con el sistema de las Naciones Unidas y a responder a la política de armonización administrativa en el ámbito de la Unión Europea.

3. En 2002, la Unión Europea, por conducto de la Comisión Europea, proporcionó USD 6 560 millones en ayuda para el desarrollo. También hay que señalar que la financiación de la Unión Europea a las Naciones Unidas ha aumentado en los últimos años de alrededor de EUR 200 millones a EUR 500 millones. Además, la Unión Europea sigue siendo el principal contribuyente al Fondo Fiduciario de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME), administrado por el Banco Mundial (USD 931 millones).

**El FIDA y la Comisión Europea**

4. Desde finales del decenio de 1970, se ha establecido una cooperación fructífera entre el FIDA y la Comisión Europea, con la cofinanciación de varios proyectos paralelos (por un total de USD 113 millones). Recientemente, la Comisión Europea acordó proporcionar cofinanciación a un proyecto iniciado por el FIDA en Swazilandia (Proyecto de Riego de Pequeñas Explotaciones en la Cuenca Baja del Río Usuthu – Fase I) por un valor de USD 10,9 millones. Las dos instituciones también están estudiando la posible cofinanciación paralela de un programa en apoyo de los procesos de negociaciones para los acuerdos de paz en el Sudán y en algunos países de América Central. En 2003, un resultado concreto de este proceso fue la contribución de la Comisión Europea al FIDA en el marco de la Iniciativa relativa a los PPME, por medio del Fondo Fiduciario para la Iniciativa administrado por el Banco Mundial, a fin de aliviar la deuda de Nicaragua (USD 9,5 millones) y Guyana (USD 1 millón).

**El Acuerdo marco administrativo y financiero entre la Unión Europea y las Naciones Unidas**

5. Tomando como base estas iniciativas y experiencias conjuntas, el FIDA comenzó en 2003 a establecer contactos con las dependencias pertinentes de la Comisión Europea a fin de estudiar las posibles modalidades jurídicas y administrativas para organizar una estructura más regularizada de compromiso y colaboración entre las dos instituciones, incluida la adhesión del FIDA al Acuerdo marco. En mayo de 2004 se alcanzó un consenso entre los representantes de la Comisión Europea y el

ANEXO

FIDA con respecto a las principales cuestiones jurídicas, administrativas y financieras relativas al Acuerdo marco. La participación del Fondo en estas conversaciones fue interfuncional e interdepartamental, a fin de garantizar la contribución adecuada de todas las divisiones y dependencias pertinentes interesadas (la Dependencia de Movilización de Recursos, el Departamento de Administración de Programas, la Oficina del Contralor, la Oficina del Consejero Jurídico General y la Oficina de Auditoría Interna).

6. La ventaja para el FIDA de adherirse al Acuerdo marco es que la regularización de los aspectos administrativos aumentará las posibilidades de crear oportunidades de financiación y conseguir eficacia administrativa y economías para el Fondo. Además, el FIDA se convertirá en miembro del Grupo de trabajo interinstitucional de la Comisión Europea y las Naciones Unidas que examina periódicamente los asuntos relativos a la colaboración técnica y financiera y asesora sobre ellos.

7. Las principales características del Acuerdo marco son las siguientes:

- Se concentra de manera clara en los resultados, con la inclusión de indicadores objetivos de los logros en todos los acuerdos específicos de contribuciones y la presentación de informes al respecto.
- Las disposiciones relativas a las aportaciones se han simplificado en consecuencia: los gastos directos admisibles se definen como gastos reales realizados de manera efectiva y necesaria en la ejecución de una actividad. Se suprimen las sumas máximas reembolsables en concepto de gastos de personal y de otra índole, que formaban parte del acuerdo de 1999.
- Los gastos indirectos admisibles se limitan al 7% de los gastos admisibles definidos más arriba, sin ningún límite máximo en términos absolutos.
- Los métodos de presentación de informes se basan en los criterios adoptados al respecto por el organismo o la institución interesados, siempre que éstos cumplan los requisitos mínimos de la Comisión Europea. Esto también es aplicable a los procedimientos de auditoría, control, contabilidad y adquisición.
- Todos los acuerdos sobre las contribuciones entre las Naciones Unidas y la Comisión Europea se expresarán en euros y se garantizará la visibilidad de las contribuciones de la Comisión Europea.
- La cuantía del pago anticipado en cualquier acuerdo sobre contribuciones está condicionada por los resultados anteriores de la organización pertinente de las Naciones Unidas, en particular con respecto a la presentación puntual del informe final.
- Las partes han establecido un grupo de trabajo para promover el intercambio periódico de información sobre todos los asuntos derivados del Acuerdo marco.

#### **Acuerdo sobre las contribuciones**

8. Cuando, en aplicación del Acuerdo marco, la Comisión Europea aporta una contribución financiera a una operación, programa o proyecto administrado por un organismo de las Naciones Unidas, las dos partes conciertan un acuerdo sobre la contribución y lo firman. Este acuerdo se basa en un modelo normalizado establecido por la Comisión Europea y aplicable a todos los organismos de las Naciones Unidas. Mediante el acuerdo sobre la contribución, el organismo de las Naciones Unidas acepta la contribución y se compromete a hacer todo lo que esté a su alcance para conseguir los resultados, bajo su propia responsabilidad. El acuerdo contiene la información financiera pertinente sobre la contribución, las disposiciones relativas a la presentación de informes y los pagos y otras condiciones específicas aplicables a la realización de la operación, el programa o el proyecto. Los anexos, que forman parte integrante del acuerdo sobre la contribución, contienen una descripción de la actividad que se respalda, las condiciones generales aplicables a los acuerdos sobre las contribuciones de la Comisión Europea con las organizaciones internacionales y un presupuesto detallado para la actividad y una solicitud normalizada de pagos.

